



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

COMISIÓN CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Período Anual de Sesiones 2021-2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el **Proyecto de Ley 1689/2021-CR**, presentado por el Congresista Alejandro Soto Reyes, del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, por el que propone declarar de interés nacional la postulación de la Fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como Patrimonio Cultural de la Humanidad ante la UNESCO.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, realizada el 27 de junio de 2022, contando con los votos a favor de los señores congresistas; Alex Flores Ramírez, María Taipei Coronado, Silvana Robles Araujo, Wilson Quispe Mamani, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas y Jorge Flores Ancachi.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES

El Proyecto de Ley 1689/2021-CR, que propone la Ley que declarara de interés nacional la postulación de la Fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como Patrimonio Cultural de la Humanidad ante la UNESCO, ingresó al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 07 de abril del 2022. Posterior a ello, con fecha 13 de abril del 2022, la iniciativa mencionada fue decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como **única comisión dictaminadora**, a donde ingresó para su estudio y dictamen.

✓ Cumplimiento del acuerdo del Consejo Directivo y de los requisitos reglamentarios

La presente iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicas del "Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR" sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021".

El proyecto de ley bajo estudio cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 75, el numeral 2 del artículo 76 y el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

✓ Opiniones solicitadas e Informes Técnicos recibidos

Se cursaron las siguientes solicitudes de pedido de opinión técnica:

N°	FECHA	ENTIDAD	OFICIO
1	22/04/2022	Ministerio de Cultura	N° 941-2021-2022-CCPC/CR
2	22/04/2022	Representante del UNESCO en el Perú	N° 939- 2021-2022-CCPC/CR
3	22/04/2022	Gobernador Regional del Cusco	N° 938 - 2021-2022-CCPC/CR
4	09/05/2022	Municipalidad Provincial de Paucartambo	N°1010- 2021-2022-CCPC/CR



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
 «Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
 «Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

5	22/04/2022	Universidad San Antonio de Abad del Cuzco	N°940-2021-2022-CCPC/CR
---	------------	---	-------------------------

Se decepcionó las siguientes opiniones técnicas:

N°	FECHA	ENTIDAD	OFICIO
1	30/05/2022	Ministerio de Cultura	N°000510-2022-DM/MC
2	17/05/2022	Gobierno Regional del Cusco	N°267-2022-GR-CUSCO/GERCETUR-GR

I.2. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

En los "Expedientes Virtuales Parlamentarios", se ubicó un antecedente legislativo con Expediente del Proyecto de Ley 04676/2019-CR, que declara de interés nacional el proceso para que la festividad de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco sea reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por parte de la Unesco.



Expediente Virtual Parlamentario

Expediente del Proyecto de Ley 04676/2019-CR

Ley que declara de interés nacional el proceso para que la festividad de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco sea reconocida como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por parte de la Unesco

Número de Proyecto	Fecha de Presentación	Título
04676	14/08/19	Ley que declara de interés nacional el proceso para que la festividad de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco sea reconocida como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por parte de la Unesco

"Pasan al archivo las iniciativas que quedaron pendientes de trámite al concluir el periodo parlamentario 2016- 2021", según el Acuerdo N° 019-2921-2022/CONSEJO-CR del 18 de agosto de 2021, sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016- 2021".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 1689/2021-CR, contiene único artículo, el cual se textualmente a continuación:

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la postulación de la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como patrimonio cultural de la humanidad ante la UNESCO.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

III. MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

3.1. MARCO NORMATIVO

LEGISLACION NACIONAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la Republica.
- ✓ Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Ley 27779, Ley de creación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Legislativo 1255/2016, Decreto Legislativo que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Resolución Directoral Nacional N°532/INC-2006, de fecha 11 de abril del 2006, declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo del Cusco.

POLÍTICA DE ESTADO Y AGENDA NACIONAL

- ✓ Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional como instancia de promoción del cumplimiento y seguimiento del Acuerdo Nacional.
- ✓ Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022.
- ✓ Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.

NORMAS CONVENCIONALES

- ✓ Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. 32ª reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003.
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos.1

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

A. CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA UNESCO, en cuyo contenido se estable que:

1. Se entiende por **“patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las**



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este **patrimonio cultural inmaterial**, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:
 - a. tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
 - b. artes del espectáculo;
 - c. usos sociales, **rituales y actos festivos**;
 - d. conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
 - e. técnicas artesanales tradicionales".

B. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

La Carta Política garantiza como derecho fundamental de la persona, el derecho a su identidad personal y colectiva, a saber, así lo refrendan el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; dicho precepto se refuerza con lo dispuesto en el numeral 19 del mismo artículo, en cuanto preserva y garantiza el derecho de toda persona a su "identidad étnica y cultural". Es más, adicionalmente encarga al Estado, la protección de la pluralidad étnica y cultural de la nación.

C. LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El inciso 2 del artículo 1 del título I de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes inmateriales "Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o **religiosos**, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o **manifestaciones culturales** que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural".



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

3.3. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL

A) ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicas del **“Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR”** sobre el “tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021”, y los señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

B) POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de Ley se enmarca en la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada: Democracia y Estado de Derecho y dentro de ella, con la política N° 3. Afirmación de la identidad nacional, cuyo contenido señala; *“Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro”*.

En ese marco, el *“Estado promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país”*, objetivo dentro del cual se encontraría la propuesta legislativa.

C) AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2021-2022

De conformidad con la Agenda Legislativa aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022 – CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de octubre del 2021, en cumplimiento de uno de los objetivos, como son el de Democracia y Estado de Derecho; en concreto, en cuanto a la Política de Estado N° 3, sobre *Afirmación de la Identidad Nacional, a través de la protección de patrimonio cultural inmaterial*.

D) LA POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO PARA EL PERIODO 2021-2026

El proyecto de Ley se enmarca en la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, cuyo “Eje 2: reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural”, en su punto 2.7, señala *“Promover y diversificar la oferta cultural y turística. 2.7.1 Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como de la participación cultural de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial del país”*.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1.- ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta legislativa bajo análisis plantea como materia legible la “Declarar de interés nacional la postulación de la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco, como patrimonio cultural de la humanidad ante la UNESCO”, con el objetivo de reconocer mundialmente una identidad cultural expresada a través de ritos, ceremonias, danzas, fe y creencias religiosas como es la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco.

En este entendido es de relevancia realizar ciertas precisiones de los antecedentes históricos en torno a la celebración fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco, su devoción, culto e identidad cultural.

Antecedentes Históricos y culturales

Que, con fecha 1972 La Virgen Del Carmen de Paucartambo fue declarada patrona de las danzas folklóricas y en el año 1985 se celebró una misa en la fortaleza inca de Sacsayhuamán, donde se coronó a la Virgen del Carmen de Paucartambo en ciudad del Cuzco por el Papa Juan Pablo II.

El Distrito de Paucartambo es considera como la capital folclórica de la región, por su magnífica historia y mestizaje. Sus innumerables danzas, reconocidas a nivel nacional, acompañan el recorrido de la Virgen del Carmen de Paucartambo, entre ellas están el Saqra, Chuncho, Contradanza, Tarpuy, Qollacha, Qapac negro, Panaderos, Auqa chileno, El huaca huaca, entre otros. Además, sus danzantes bailan durante tres días seguidos como homenaje a la Virgen, en busca de recibir bendiciones y protección

Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación

Mediante Resolución Directoral Nacional 543/INC-2006, de fecha 11 de abril de 2006, el Instituto Nacional de Cultura declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo. Dicha resolución considera que la fiesta:

“Es una extraordinaria manifestación que refleja los elementos sincréticos de la cultura de los andes peruanos y que ofrece una visión panorámica de la rica diversidad de música y danzas de las manifestaciones del arte textil, los bordados y la elaboración de máscaras, elementos presentes en la coreografía y el vestuario de las danzas, de la región del sur andino. Siendo esta una fiesta que muestra a través de estos elementos el imaginario social y las representaciones rituales que tienen en este espacio una sólida vigencia. Que dicha fiesta cada año moviliza a miles de pobladores, participantes no solo de una fe y creencias religiosas, sino sobre todo de una identidad cultural

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

expresada a través de los ritos, ceremonias, danzas y otras manifestaciones que allí se recrean.”

Que, en el año 2011, la Dirección Regional de Cultura (DRC) de Cusco anunció que la festividad de la Virgen del Carmen de Paucartambo sería presentada ante la Unesco como candidata a patrimonio cultural inmaterial de la humanidad. El ex titular de la DRC Cusco, David Ugarte Vega-Centeno, explicó que para ello se debería elaborar un expediente técnico para ser enviado al organismo internacional UNESCO.

"Mamacha Carmen": Origen de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco.

El origen de la Virgen del Carmen de Paucartambo se remonta hacia la época colonial. Así: "La Virgen del Carmen, llamada por sus feligreses "Mamacha Carmen", está representada por una escultura de la Virgen María con el Niño, preciosamente tallada en madera durante la época colonial, y cuya anda, construida por el Gremio de Carpinteros de la Sociedad de Artesanos, data del año 1886 (Villasante 1980).

El culto tomó un nuevo impulso después de la coronación de la Virgen por el papa Juan Pablo II en febrero de 1985. Con este trascendental evento quedó certificada la relación de casi cuatro siglos entre los paucartambinos y su santa patrona. La capital de la provincia heredó del antiguo asiento colonial de Paucartambo, un singular sistema de representaciones expresadas entre alegorías y ceremonias por la fiesta de la Virgen del Carmen.

De tal manera, que la tradición que se ha venido dando alrededor del culto a la Virgen del Carmen, constituye un engranaje entre lo ritual y lo festivo que se da mediante una serie de presentaciones artísticas de profundo contenido cultural, que se refleja en el sincretismo de las danzas y celebraciones que tiene lugar el mes de julio de todos los años:

"Las danzas tradicionales en homenaje a la Virgen del Carmen de Paucartambo, ejecutadas todos los años a mediados del mes de julio, condensan la historia colonial, republicana y contemporánea de la provincia. Sus alegorías plasman el ascendiente mutuo entre la cultura paucartambina y su geografía que, extendido entre zonas alto andinas y la llanura amazónica, ofreció las condiciones propicias para que entraran en contacto de modo intenso formas opuestas de influir en el medio y, con ellas, maneras distintas de entender el mundo. La combinación de esta ideología acarreó un caudal simbólico fuertemente impregnado de elementos precristianos y católicos que en conjunto implementaron nuevas estrategias para relacionarse con lo sagrado. Entre los diversos procesos derivados de tal combinación, se emprendieron pactos estéticos en la música y danzas rituales para los momentos extraordinarios de la experiencia social, como la celebración de la Virgen del Carmen de Paucartambo. Esta convergencia de tradiciones indígenas, europeas y mestizas en la memoria del pueblo de Paucartambo se renueva cada año al paso de danzantes, al fulgor de sus vestuarios, así como en la trama de sus interacciones"¹.

¹ Exposición de motivos del Proyecto de Ley 1689/2021-CR.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

La fiesta de la Virgen del Carmen en Paucartambo es uno de los eventos más conocidos del catolicismo popular cusqueño, al punto de ser declarada Patrimonio Cultural de la Nación en el año 2006.



Fuente: Proyecto de Ley 1689/2021-CR.

Tradición popular alrededor de “Mamacha Carmen”.

Alrededor de la Virgen del Carmen de Paucartambo gira la festividad que refleja diversas actividades tales como las danzas, las comparsas, la fiesta taurina, los cánticos en castellano y quechua, los cuales son evidencia de la unión de lo andino y lo castellano.

En consecuencia, la fiesta y el fervor popular que rodea a la imagen son elementos indisolubles que reflejan la tradición que viene de cientos de años atrás y que se ha ido construyendo y enriqueciendo con el paso del tiempo. Son diversas las danzas y los personajes que protagonizan la celebración, de ahí que la fiesta dure varios días,



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

por lo que Paucartambo recibe muchos visitantes para la ocasión. Así, la danza apertura la celebración de la fiesta y veneración a la virgen:

“Las danzas hacen su aparición ritual con la entrada de la comparsa de los maqt'a al medio día de la víspera. Mientras sus integrantes se postran con solemnidad ante el templo de la Virgen del Carmen, las notas que interpreta la banda de músicos que los siguen atrapan al público. Durante las últimas notas de esta melodía, con un repentino salto se desenvuelven los maqt'a tal como se les conoce: juguetones y traviesos. Vestidos de pantalón hasta las pantorrillas, camisa y chaleco a la usanza campesina, hacen gala de autoridad con sus warak'as así como de inagotable e impresionante resistencia física durante el yawar unu que rápidamente ejecutan antes de recorrer las calles y dispersarse por el pueblo. Bajo la autoridad de su caporal, los integrantes de la comparsa maqt'a son asignados en los días de la fiesta al apoyo y acompañamiento de las demás danzas, abriéndoles paso entre la gente y auxiliándoles en caso necesario. El orden y la anarquía se funden en estos personajes que simbolizan al joven campesino de servicio, pícaro pero eficiente para realizar los mandados”.²

Danzas que se ofrecen a la Virgen del Carmen.

- **"Qhapaq Quila o quila rico:** Danza cuyos personajes representan a los comerciantes del altiplano (Qullasuyu) que llegaban a Paucartambo (Antisuyu) para intercambiar sus productos. En los cantos de esta danza, se hace alusión a estos temas y los quila piden estar con vida para poder regresar el próximo año a visitar a la virgen en los días de su fiesta.
- **Qhapaq Ch'unchu o ch'unchu rico:** Danza cuyos personajes representan a habitantes de la región selvática del Antisuyu. A pesar de que en la región andina el habitante selvático o ch'unchu es visto como salvaje, la danza del qhapaq ch'unchu es una versión estilizada del ch'unchu, quien además es considerado el danzante predilecto de la Virgen del Carmen. Como guardianes de la virgen los danzantes del qhapaq ch'unchu la acompañan en todos los actos de la fiesta.
- **Qhapaq Negro o negro rico:** Danza cuyos personajes representan al esclavo negro de tiempos de la Colonia, quien le ofrece a la virgen sus cantos en los que cuenta sus sufrimientos y su devoción a ella.
- **Saqra o diablo:** Danza cuyos personajes representan al diablo, personificado en seres zoomorfos.
- **Chukchu o palúdico:** Danza cuyos personajes representan a los peones de las haciendas selváticas que regresaban a los valles andinos enfermos de paludismo.

² Exposición de motivos del Proyecto de Ley 1689/2021-CR.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

- **Siklla o doctorcito:** Los personajes de esta danza representan a los funcionarios corruptos de la justicia formal. En tono de burla y sátira los siklla se refieren a los abusos de autoridad que cometen estas personas, en especial contra la población indígena campesina.
- **Majeño:** El majeño representa al comerciante de licor que llegaba al pueblo de Paucartambo con su recua de muías desde el valle de Majes en Arequipa.
K'achampa: Danza cuyos personajes recuerdan a los jóvenes guerreros del incanato, hábiles en el uso de la waraka u honda.
- **Waka-waka:** Danza cuyos personajes representan la fiesta taurina española.
Contradanza: Danza cuyos personajes representan de manera satírica los bailes de salón de las élites españolas de la Colonia. La coreografía está también vinculada al aprendizaje y realización de las tareas agrícolas.
- **Mestiza Quiyacha:** Esta es la única danza mixta, en la que se hace alusión a jóvenes parejas de agricultores. **Auqa chileno o enemigo chileno:** Los personajes de esta danza representan a los soldados chilenos que invadieron el territorio peruano durante la guerra del Pacífico (1879).
- **Panadero:** Danza en la que se hace una representación del trabajo relacionado a la preparación del pan en hornos de leña.
- **Maqt'a o joven campesino:** A diferencia de los personajes de los otros grupos el maqt'a no integra una comparsa, sino que es un personaje libre que no está sujeto a ninguna autoridad. Participan varios maqt'a en la fiesta. Algunos se relacionan a las distintas comparsas para realizar tareas de servicio y para abrir paso a los danzantes cuando estos realizan sus coreografías; otros se mantienen independientes recorriendo las calles y haciendo bromas con la gente en el pueblo. Ello demuestra la riqueza que lleva el elemento danza en la tradición de la fiesta, siendo ello lo que hace diferente y popular. Del mismo modo, las comparsas y las coreografías destacan por su importancia en el desarrollo de la fiesta.

Del mismo modo, no puede dejar de mencionarse la importancia de los vestuarios y las máscaras que usan los danzantes y que caracterizan a los artistas durante sus presentaciones: **"Los vestuarios y máscaras son indeliberables de la música y del movimiento en los cuadros coreográficos de la festividad de la Virgen de Paucartambo.** En casi todas las danzas los intérpretes llevan máscaras, a excepción de los qhapaq qolla que en lugar de ellas utilizan el característico waqollo (pasamontañas), tejido en lana de alpaca. Las técnicas de confección de las máscaras, así como los materiales usados para su confección, constituyen un saber de por sí complejo que se conjuga con el detallado conocimiento del sentido que estos elementos tienen dentro de cada danza. Tales elementos deben reproducir sin lugar a dudas los rasgos distintivos de los personajes que corresponden a las danzas."6 En suma, la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo enlaza elementos andinos y castellanos, creencias católicas y andinas, de manera que el culto a la Mamacha Carmen trasciende

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

el tiempo y espacio: "La importancia de la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo -- denominada en forma coloquial "Mamacha Carmen", Mamita Carmen-- ha venido incrementándose en los últimos años hasta convertirse en un paradigma de la identidad cusqueña y peruana, debido a su peculiar integración de elementos de la religiosidad católica y de la tradición andina. Sin embargo, para los paucartambinos que participan directamente de la devoción a la Virgen del Carmen, esta expresión cultural se vincula íntimamente a un tiempo y a un espacio considerado sagrado desde su identidad personal, familiar y local.

4.2 ANÁLISIS DE MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En atención a lo detallado en los párrafos precedentes, se concluye que la presente iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política del Estado, de este modo no contraviene con norma alguna de nuestra normativa vigente, puesto que el objetivo del mismo es de reconocer mundialmente **una identidad cultural expresada a través de ritos, ceremonias, danzas, fe y creencias religiosas como es la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco.**

El proyecto de ley no tiene vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que se da dentro del ejercicio de iniciativa legislativa que la Constitución y el Reglamento del Congreso confiere a los congresistas.

Bajo los lineamientos expuestos, el objeto principal es declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a la Fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco ante el UNESCO, como se ha narrado, no solo existen razones objetivas para que la Fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo sea reconocida como tal y existen acciones por parte de las autoridades de Cusco para que tenga el renombre mundial a favor del Estado Peruano. En ese contexto, la presente propuesta busca promover el reconocimiento mundial. De este modo se promoverá el turismo y la reactivación económica de la población cusqueña.

Por estas consideraciones la comisión considera que declarar de interés nacional la postulación de la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad ante la Unesco permite promover la identidad y valoración de la cultura de nuestra patria, para cuyo efecto los órganos competentes, impulsaran las gestiones necesarias para lograr su inscripción ante el UNESCO con colaboración los agentes activos.

Por todo lo expuesto el proyecto de ley se encuentra acorde a los dispositivos normativos, por lo que la comisión considera viable el objeto que se persigue, al reconocer mundialmente **una identidad cultural expresada a través de ritos, ceremonias, danzas, fe y creencias religiosas como es la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo d Cusco.**

La incitativa legislativa en estudio es consistente con lo señalado en el numeral 8b del artículo 2 de la Constitución Política del Estado que señala: "(...). *El Estado propicia el*



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión”. Concordante con el numeral 19 del citado cuerpo normativo “Toda persona tiene derecho: 19. A su identidad étnica y cultura. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.”

Del mismo modo, el numeral 2 del artículo 5 del Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, que establece como prerrogativa del Ministerio de Cultura: “**2. Dictar las normas que sean necesarias para la gestión y uso sostenible del patrimonio cultural** y en consecuencia para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda, dentro del marco de la Ley y el presente reglamento; y aprobar las normas administrativas necesarias para ello”

En la misma línea, el artículo V del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación-Ley N° 28296, señala sobre **la “Protección”** que, “los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley. El Estado promoverá la participación activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (...)”.

En atención a lo vertido, el propósito de la iniciativa legislativa es de carácter declarativo, por lo que el efecto de su vigencia tras su aprobación es de reconocimiento mundialmente de la fiesta de la Virgen de Carmen de Paucartambo de Cusco; por lo que no obstaculiza el ordenamiento jurídico nacional ni pretende modificar las leyes del sector.

En consecuencia, para la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural resulta necesario declarar de interés nacional la postulación de la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como patrimonio cultural Inmaterial de la Humanidad ante la UNESCO.

4.3. ANTECEDENTES DEL MARCO NORMATIVO

Es de precisar que existen proyectos de ley de carácter declarativo con similitud a la presente iniciativa legislativa 1689/2021-CR, conforme se podrá verificar a continuación:

La UNESCO ha declarado a 12 lugares como Patrimonio Cultural de la Humanidad entre ellos en la Región Cusco: Machupicchu, Ciudad de Cusco, Parque Nacional de Manu (Cusco y Madre de Dios)



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

Conforme se puede advertir de lo descrito anteriormente, las leyes declarativas tienen como objeto la difusión y valoración de los arraigos culturales y de las manifestaciones culturales.

V. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMES

Opiniones solicitadas

Se cursaron las siguientes solicitudes de pedido de opinión técnica:

Nº	FECHA	ENTIDAD	OFICIO
1	22/04/2022	Ministerio de Cultura	Nº 941-2021-2022-CCPC/CR
2	22/04/2022	Representante del UNESCO en el Perú	Nº 939- 2021-2022-CCPC/CR
3	22/04/2022	Gobernador Regional del Cusco	Nº 938 - 2021-2022-CCPC/CR
4	09/05/2022	Municipalidad Provincial de Paucartambo	Nº1010- 2021-2022-CCPC/CR
5	22/04/2022	Rector de Universidad San Antonio de Abad del Cuzco	Nº940-2021-2022-CCPC/CR

Opiniones recibidas

Se recibió las siguientes opiniones técnicas:

Nº	FECHA	ENTIDAD	OFICIO
1	30/05/2022	Ministerio de Cultura	Nº000510-2022-DM/MC
2	17/05/2022	Gobierno Regional del Cusco	Nº267-2022-GR-CUSCO/GERCETUR-GR

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, emitieron opiniones técnicos-legales, las instituciones que a continuación se detalla:

A.- Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura mediante oficio Nº000510-2022-DM/MC, de fecha 30 de mayo del 2022, remite a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Informe elaborado por el sector competente:

- **Informe Nº 000606-2022-OGAJ/MC**, de fecha 20 de mayo 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, de cuyo apartado de análisis se advierte lo siguiente:

1.- "...es propicio señalar que mediante Resolución Directoral Nacional Nº 543/INC-2006, el Estado peruano declaró como Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo del Cusco. Es decir que, a la fecha, la festividad al estar declarada, cuenta con protección y reconocimiento normativo nacional.

2.- Se advierte del Proyecto de ley, así como de la exposición de motivos, que se trata de una declaratoria de interés nacional que incide directamente en una declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación para postularlo a la Lista de



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

Patrimonio de la Humanidad de UNESCO, empero, sin seguir ni advertir los procedimientos establecidos normativamente por el Ministerio de Cultura.

3.- En el literal b) del artículo 7 la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece como función exclusiva del Ministerio de Cultura, realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación. En atención a dichas funciones exclusivas, nuestra entidad, dependiendo de la categoría correspondiente, tiene establecidos los procedimientos de declaratoria correspondientes, dado que se trata, por su naturaleza, de procedimientos muy especializados y técnicos.

En ese orden y en concordancia con el artículo 55.9 del ROF, corresponde al Ministerio de Cultura Identificar, seleccionar y promover las manifestaciones culturales inmateriales del país que ameriten su presentación para las nominaciones del caso por la UNESCO.

La preparación del expediente de candidatura para la inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de UNESCO es una tarea compleja que requiere una preparación conjunta entre el Estado peruano y la comunidad de portadores, este proceso puede tardar varios años, dependiendo de la extensión y/o complejidad del territorio en que la población de portadores de la expresión habita, de la profundidad de la investigación que se tenga que desarrollar para caracterizar a la expresión cultural, así como de la cohesión y grado de organización de la comunidad de portadores. Cabe también señalar que el ciclo de evaluación de un expediente al interior de UNESCO se desarrolla en dos años.

Estando a lo indicado, la Dirección de Patrimonio Inmaterial del Ministerio de Cultura para el análisis y evaluación, se basa en los criterios, condiciones y prioridades de procesamiento de expedientes establecidos en el año 2015 por la propia UNESCO, **los mismos que, debido a limitaciones de recursos en dicha entidad, establecieron entre otros puntos, que solo se procesa un expediente por país cada dos años.** En este contexto, actualmente existen tres procesos peruanos en curso que corresponderán a los ciclos de inscripción 2023 (Prácticas y significados asociados a la preparación y consumo del ceviche, expresión de la cocina tradicional peruana); 2025 (Sarawja de Moquegua) y 2027 (Conocimientos y prácticas asociados al Clarín de Cajamarca)

Conclusión: El Ministerio de Cultura, concluye que, la propuesta legislativa vulnera gravemente las competencias funcionales del Ministerio de Cultura, pues buscaría otorgar una prioridad distinta de la ya establecida, y generaría gastos que no se encuentran establecidos en nuestro plan operativo institucional, además de estar prohibido por la legislación que el Congreso de la República pueda realizar este tipo de disposición presupuestal indirecta, por lo que no resulta viable el Proyecto de Ley.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

B.- Gobierno Regional del Cusco

El Gobierno Regional del Cusco mediante oficio N°267-2022-GR-CUSCO/GERCETUR-GR, de fecha 17 de mayo del 2022, remite a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Informe elaborado por el sector competente:

- **Informe N° 142-2022-GR CUSCO/GERCETUR-SGG**, de fecha 17 de mayo 2022, emitido por la Sub- Gerencia de Gobernanza- GERVETUR, que hace suyo el Informe N°139-2022-GRC CUSCO/GERCETUR-SGG, de fecha 16 de mayo del 2022, cuyo apartado de análisis se advierte lo siguiente:

1.- *“Los criterios de selección para designar a un bien cultural como Patrimonio en un mundo globalizado, según Marina Laura Wienke, quien señala que los bienes culturales incluidos en la Lista de la Humanidad poseen rasgos culturales excepcionales que los hacen tesoros del mundo, el análisis debe considerar a la cultura como un fenómeno en constante cambio, y que el reconocimiento de los valores que se asignan a los bienes culturales dependen de la capacidad de los mismos de representar a la identidad colectiva de una sociedad en un momento histórico determinado.*

2.- *“... este tipo de eventos diversifican la oferta turística y prolongada la estadía de los visitantes nacionales y extranjeros, dejando beneficios económicos a la población receptora, siendo esta una fiesta tradicional que conjuga sus manifestaciones culturales, el entorno paisajístico y la población participativa (folklore, recursos culturales y la participación de los propios pobladores en forma natural y costumbrista)”*

Conclusión: concluye que, la propuesta legislativa podrá promover, incentivar y mejorar la calidad de los servicios turísticos y la facilitación turística y promover, incentivar y mejorar. Motivo por el cual consideramos que es ejecutable esta iniciativa de declarar de interés nacional la postulación de la Fiesta de la Virgen de la Carmen de Paucartambo de Cusco, como patrimonio cultural de la Humanidad ante la UNESCO. No se contraponen a ninguna norma del Sector Turístico y más bien ayudara en la promoción y diversificación turística.

VI. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE PROPUESTA LEGISLATIVA

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, cuenta con un plan de trabajo de periodo 2021-2022 que contiene lineamientos para el desarrollo de las actividades y funciones, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la administración pública vinculados con su competencia, en ese sentido la comisión busca espacios de diálogo y articulaciones con miras a promover políticas de revalorización de saberes tradicionales, así como como la identidad cultural de los



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

pueblos. El objetivo de la comisión es apoyar y dar prioridad a las iniciativas vinculadas a la protección, conservación y puesta en valor de las distintas manifestaciones culturales del país, así como propiciar la difusión y el respeto a los valores culturales y el patrimonio cultural, tanto en educación básica como educación superior, a través de medidas legislativas.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de los objetivos de la comisión, proponemos y recomendamos declara de interés nacional la postulación de la Fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad ante la UNESCO, con este reconocimiento mundial y registro ante la UNESCO se creará espacios de intercambio y cohesión social; así como el respeto y diálogo entre comunidades; la postulación ante UNESCO representa el orgullo de población cusqueña, dándole el realce que le corresponde por ser una manifestación religiosa que acoge a multitudinarios devotos.

Finalmente, nuestro país cuenta con una lista de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad reconocida por la UNESCO, esta lista se detalla en el cuadro siguiente:

2005 hasta 2014

EXPRESIÓN CULTURAL	AÑO DE PROCLAMACIÓN
El arte textil de Taquile	2005
La Danza de Tijeras	2010
La Huaconada, danza ritual de Mito	2010
Eshuva, los rezos cantados en Harákambut del pueblo Huachipaire	2011
La peregrinación al Santuario del Señor de Qoyllurit'i	2011
Conocimientos, técnicas y rituales vinculados a la renovación anual del puente Q'eswachaka	2013
La Fiesta de la Virgen de la Candelaria en Puno	2014
La danza del Wititi del Valle del Colca	2015

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios. Asimismo, nos permite determinar, el antes, los impactos y efectos de iniciativa legislativa en su implementación, como un cuestionamiento de los costos que demandaría, pero también los beneficios que ocasionaría de manera integral.

La emisión de la presente Ley no irrogará gastos al erario nacional por ser una norma declarativa; sin embargo, si se implementara sus costos serían asumidos por las instituciones competentes sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional en las acciones de postulación de la Fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como Patrimonio Cultural inmaterial de la Humanidad Ante la UNESCO.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

En cuanto al beneficio, constituye un instrumento legal que permitirá la revalorización y reivindicación de tradición cultural religiosa, a saber:

ESFERAS	BENEFICIO	COSTOS
Población de Paucartambo	1. Reconocimiento universal. 2. Mayor Oportunidad en el desarrollo de actividades económicas, directas e indirectas que mejoran las economías familiares. 3. Mayores oportunidades laborales. 4. Fomentar la historia- educativa para nuestras nuevas generaciones.	No aplica
A nivel de Estado	1. Protección del Patrimonio Inmaterial 2. Mayores ingresos por impuestos debido al turismo que se fomenta. 3. Posicionamiento del país en el ámbito turístico y cultural.	No aplica
Gobierno Local y Regional	1. Desarrollo del turismo y la economía para la población. 2. Dinamización de la economía local.	No aplica

Sobre el carácter declarativo de la norma

La Comisión considera que respecto a las leyes declarativas se debe tener en cuenta lo mencionado en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

a) *"Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de interés y necesidad pública, son generalmente normas de carácter declarativa, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, y, por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia".*

b) Además precisa este documento que **"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per sé, ningún tipo de responsabilidad."**³

En ese contexto, constituye una Ley declarativa en materia cultural, por ende, no importa una actuación arbitraria, sino, por el contrario, permite una actuación para el amparo del Patrimonio Cultural de la Nación.

³ Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR Opinión Jurídica sobre leyes con el carácter de "Declaratoria de interés y necesidad pública". Informe Legal N°036-2013-JUS-DNAJ Informe legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

Sobre el presunto gasto presupuestal al erario nacional

Al respecto, la comisión precisa que la iniciativa no representa gasto adicional al erario nacional. De implementarse, los costos serían asumidos por las instituciones competentes, según su programación y priorización, sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional del sector.⁴ Es decir:

- Si bien la fórmula legal podría generar efectos presupuestales, la iniciativa precisa que se evalúe la procedencia de acuerdo a las competencias y atribuciones de cada sector competente del Ejecutivo.
- Los efectos de la iniciativa que el Estado debe cumplir para la ejecución de las prestaciones, se darán en marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Presupuesto, referente a las fases de priorización, programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, que se rige por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De lo descrito en los párrafos precedentes, se arriba que, una ley declarativa en materia cultural no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención o priorización del bien cultural y mediante ella el fortalecimiento de la identidad cultural, según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.

Bajo tal orden de ideas, la declaratoria en una propuesta normativa en materia cultural no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, por considerar lo siguiente:

1. Que una Ley declarativa en materia cultural, genera un marco normativo para respetar y promover derechos culturales, y satisfacer derechos fundamentales de identidad y libre desarrollo.
2. Que una Ley declarativa en materia cultural, otorga a la sociedad civil una alternativa de actividad económica, desarrollo cultural y turístico.
3. Que una ley declarativa en materia cultural, complementa y constituye un instrumento legal que establece la política nacional y sub nacional para la defensa, protección, promoción, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Que el Congreso, a través de una ley declarativa, exhorta al Poder Ejecutivo la importancia sobre la materia examinada, evaluando su procedencia según competencias.

⁴ <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/BOLETÍN-2-2013-DGDOJ-MINJUS.pdf> página 8.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

5. Que una ley declarativa en materia cultural no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención del bien cultural y el fortalecimiento de la identidad cultural, según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.

VIII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera que el Proyecto de Ley 1689/2021-CR es viable, en tanto propone las acciones para la promoción y reconocimiento de un bien cultural que constituye una identidad nacional.

El artículo 70° del Reglamento del Congreso, señala los criterios de Técnica Legislativa para las conclusiones, recomendaciones y modificaciones derivadas del estudio que realiza la comisión. En ese sentido, la comisión considera que la iniciativa es viable, estableciendo un texto sustitutorio.

Del mismo, El Manual de Técnica Legislativa aprobado por acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR, señala sobre las características del contenido de la Ley; claridad, sencillez, concisión y precisión; así como el orden lógico de Ley, la finalidad del título, las características del título y el texto dispositivo, la misma que el presente dictamen toma en cuenta.

En ese sentido, esta Comisión considera pertinente acoger las recomendaciones del Ministerio de Cultura y del Gobierno Regional de Cusco, y propone que el dictamen debe establecer lo siguiente:

- Establecer de interés nacional la postulación de la Fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como Patrimonio Cultural inmaterial de la Humanidad Ante la UNESCO.
- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial del Ministerio de Cultura, para que de acuerdo con sus competencias, criterios, condiciones y prioridades de procesamiento de expedientes establecidos en el año 2015 por la propia UNESCO, inicie las acciones para la postulación de la Fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad ante la UNESCO.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del numeral 6 del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1689/2021-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la postulación de la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de priorización y evaluación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Cultura, de acuerdo con sus competencias y funciones, prioriza los criterios técnicos y evalúa el inicio las acciones para la postulación de la Fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad ante la Unesco.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 27 de junio de 2022.

S/M
En debate
3) NOV/2022
F: 88
C: 0
A: 5
APROB.
que votaron
Exoneración
de votación
F: 89
C: 1
A: 6
APROB.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2022 16:50:47-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2022 15:03:35-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2022 15:50:10-0500

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2022 11:28:38-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2022 12:32:02-0500

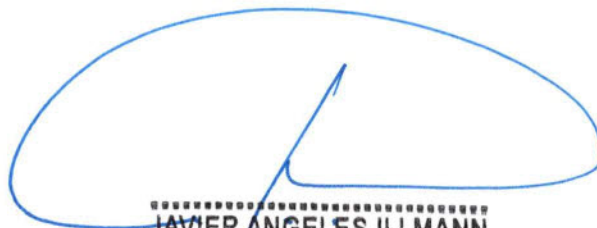


Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2022 13:28:09-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de octubre de 2022.

Al orden del día



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1689/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE PAUCARTAMBO DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 11:17:34-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2022 10:43:11-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/07/2022 12:16:13-0500

mp.dictamenes@congreso.gob.pe

De: mesadepartsvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 6 de julio de 2022 13:46
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 0bb37f5ec164da0ea86fd870f04d5d70.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1689/2021-CR, aprobado por UNANIMIDAD en la Décima Séptima Sesión Ordinaria, realizada el 27 de junio del 2022. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2022-07-06 13:46:22

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.